

"Por la cual se aprueba la Licencia Urbanística Simultánea de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo y Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el proyecto denominado "EDS LA PRIMAVERA" ubicado en la Carrera 22 No. 5-86 del suelo urbano del Municipio de Villavicencio (Meta) y, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable."

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

En uso de las facultades Legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la radicación No. 50001-1-22-0111 del 07 de junio de 2022, el señor JOSE FERNANDO TORRES MARIN, identificado con cédula de ciudadana No. 86.046.348 de Villavicencio, mediante apoderado, presentó la solicitud de Licencia Urbanística Simultánea de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo y Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el predio con identificación catastral No. 50001-01-04-0694-0001-000 y matrícula inmobiliaria No. 230-14060, ubicado en la Carrera 22 No. 5-86 autopista Apiay del Municipio de Villavicencio.

Que conforme a los Plano No. 3A "Zonificación Por Amenazas Naturales, Inundación, Suelo Urbano", 4A "Zonificación de Áreas con Condición de Amenaza y Riesgo por Inundación Suelo Urbano" y 08 "Zonificación de Amenazas Naturales por Avenidas Torrenciales", adoptados por el POT de Villavicencio establece que al proyecto denominado "URBANIZACIÓN EDS LA PRIMAVERA" ubicado en la Carrera 22 No. 5-86 autopista Apiay, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-14060 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio y Código Catastral No. 50001-01-04-0694-0001-000, se encuentra localizado en zona de riesgo bajo por fenómenos de remoción en masa, inundación y avenidas torrenciales.

Que conforme con el Plano No. 10A "Clasificación del Suelo Urbano" y, de acuerdo con las disposiciones normativas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado por virtud del Acuerdo 287 de 2015, el proyecto denominado "URBANIZACIÓN EDS LA PRIMAVERA" ubicado en la Carrera 22 No. 5-86 autopista Apiay, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-14060 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio y Código Catastral No. 50001-01-04-0694-0001-000, se encuentra ubicado en el suelo urbano del Municipio de Villavicencio.

Que conforme con los Plano No. 11C "Área de Actividad en Suelo Urbano" y 11D "Clasificación Área de Actividad en Suelo Urbano" adoptados por el POT de Villavicencio establece que al proyecto denominado "URBANIZACIÓN EDS LA PRIMAVERA" ubicado en la Carrera 22 No. 5-86 autopista Apiay, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-14060 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio y Código Catastral No. 50001-01-04-0694-0001-000, le aplica el Área de Actividad Moderada - A.A.M. Corredor -, cuyos usos se encuentran definidos en el numeral 1, Artículo 236° del Acuerdo 287 de 2015.

Que mediante la Circular No. 035 de 2022, expedida por el Secretario de Planeación MARIO ALBERTO ROMERO ARISMENDY emitió el siguiente concepto ". . .LAS ESTACIONES DE SERVICIO QUE CONCRETEN EL COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PUEDEN LOCALIZARSE EN Áreas de actividad moderada, intensiva y limitada en suelo urbano, sobre vías arterias y secundarias, toda vez que requieren como requisito previo la aprobación de Planes de Implantación y/o Mitigación, en los cuales se concreta el EMBI, y su nivel de exigencia precede a la licencias de construcción".

"Por la cual se aprueba la Licencia Urbanística Simultanea de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo y Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el proyecto denominado "EDS LA PRIMAVERA" ubicado en la Carrera 22 No. 5-86 del suelo urbano del Municipio de Villavicencio (Meta) y, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable."

Que el Plano No. 12 "Tratamientos urbanísticos" adoptado por el POT de Villavicencio establece que al proyecto denominado "URBANIZACIÓN EDS LA PRIMAVERA" ubicado en la Carrera 22 No. 5-86 autopista Apiay, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-14060 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio y Código Catastral No. 50001-01-04-0694-0001-000, se encuentra en Tratamiento urbanístico de Renovación Urbana – modalidad Redesarrollo.

Que mediante la Circular No. 038 de 2022, expedida por la Secretaria de Planeación ADRIANA GISELA ROJAS PARRA emitió el siguiente concepto "Los predios con un área inferior a diez (10) hectáreas netas urbanizables localizados en suelo urbano, que tengan la condición de urbanizables no urbanizados, o con procesos de urbanización incompletos (donde no se hayan cumplido las obligaciones legales pertinentes del urbanismo), que no se enmarquen en procesos de legalización, a los que se le haya asignado el tratamiento urbanístico de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo, se podrán someter a las actuaciones de urbanización del Tratamiento de Desarrollo mediante licencia de urbanización, de conformidad al artículo 2.2.2.1.4.1.2 del Decreto 1077 de 2015 o norma que lo modifique, complemente o sustituya".

Que conforme con el Artículo 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997 y el Acuerdo 287 de 2015 POT de Villavicencio el cual adoptó el plano No. 19 "Hechos generadores de Plusvalía", en el proyecto denominado "URBANIZACIÓN EDS LA PRIMAVERA" ubicado en la Carrera 22 No. 5-86 autopista Apiay, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-14060 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio y Código Catastral No. 50001-01-04-0694-0001-000, no se configuran hechos generadores del efecto plusvalía.

Que para dar cumplimiento con el numeral 1 del Artículo 2 de la Resolución 1025 de 2021, los interesados presentaron las certificaciones expedidas por las empresas de servicios públicos domiciliarios, referentes a las disponibilidades inmediatas de servicios públicos expedidas para el predio objeto de la solicitud de licencia, anexando de tal forma las siguientes:

- **Energía Eléctrica:** Oficio No. GD-PE-20224100267231 del 26 de julio de 2022, expedido por Electrificadora del Meta S.A. E.S.P.- EMSA -.
- **Acueducto:** Oficio No. CDIS-027-2022 del 05 de septiembre de 2022, expedido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio –ESP-.
- **Alcantarillado:** Oficio No. CDIS-027-2022 del 05 de septiembre de 2022, expedido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio –ESP-.
- **Aseo:** Oficio No. BIO3 - 50210 del 12 de mayo de 2022, expedido por Bioagrícola del Llano S.A.
- **Gas Domiciliario:** Certificado de Disponibilidad Inmediata No. 040 de 2022 del 13 de mayo de 2022 expedido por Llanogas S.A., -E.S.P.-.

Que en el certificado No. CDIS-027-2022 del 05 de septiembre de 2022 expedido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio –ESP – se negó la disponibilidad inmediata del servicio de Alcantarillado Pluvial informándole al urbanizador y/o constructor que ". . .deberá diseñar las obras necesarias con el fin de evacuar las aguas de escorrentía que llega al proyecto y la del mismo previa verificación de la capacidad del colector mencionado cumpliendo los requisitos de la Resolución 0330 de 2017"; ante lo cual el solicitante de la Licencia urbanística mediante su apoderada allego al expediente con la respuesta de observaciones el oficio de fecha 15 de septiembre de 2022 manifestando que "En tal medida y en cumplimiento de lo establecido en el certificado de disponibilidad No. CDIS-027-2022 emitido por la EAAV el 05 de

"Por la cual se aprueba la Licencia Urbanística Simultánea de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo y Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el proyecto denominado "EDS LA PRIMAVERA" ubicado en la Carrera 22 No. 5-86 del suelo urbano del Municipio de Villavicencio (Meta) y, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable."

septiembre de 2022 se compromete a diseñar y gestionar la aprobación del diseño correspondiente de la red de alcantarillado pluvial, a realizar las obras de construcción correspondientes y hacer entrega de las mismas a la empresa de acueducto y alcantarillado de Villavicencio, todo durante la vigencia de la Licencia de Urbanización otorgada al proyecto Estación de Servicio Primavera".

Que para dar cumplimiento con el Artículo 443° del Acuerdo 287 de 2015 (Plan de Ordenamiento Territorial de Villavicencio), el interesado anexo la Resolución No. 1350-67.17/151 de 2022 expedida por el Arquitecto ALEJANDRO SERRANO REINA Secretario de Planeación (E), para el predio objeto de la solicitud de licencia, "Por medio de la cual se aprueba Plan de Implantación del proyecto denominado "ESTACION DE SERVICIO LA PRIMAVERA" en el predio identificado con cédula catastral No. 50001010406940001000 y matrícula inmobiliaria 230-14060, localizado en el Municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones"

Que para dar cumplimiento con la Tabla 32 (Actividades especiales) del Artículo 288° del Acuerdo 287 de 2015 (Plan de Ordenamiento Territorial de Villavicencio), el interesado anexo el Estudio de Movilidad de bajo impacto (EMBI) expedido por ADOLFO RODRIGUEZ IRIARTE director de Planeación y Prospectiva de la Secretaría de Movilidad, para el predio objeto de la solicitud de licencia, "PARA UNA EDS UBICADA EN EL PREDIO CON MATRICULA INMOBILIARIA 230-14060 ENTRE LA CARRERA 20C Y CARRERA 22 VÍA PUERTO LOPEZ Y ENTRE CALLES 5 Y 5B VILLAVICENCIO (META)"

Que la presente solicitud Licencia Urbanística Simultánea de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo y Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva para el proyecto denominado "URBANIZACIÓN EDS LA PRIMAVERA" Construcción de una Estación de servicio con un (1) local comercial Grupo I y tres (3) locales comerciales Grupo II en un piso conformado por área administrativa, eléctrica, Canopy, parqueo con cerramiento, ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se realizó la citación a vecinos colindantes a través de los oficios 0380-22 y 0381-22 del 08 de junio de 2022, para advertir a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo los interesados instalaron una valla en el predio, en lugar visible desde la vía pública, aportando registro fotográfico de la misma el 10 de junio de 2022, no presentándose hasta la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, pronunciamiento de algún tercero al respecto.

Que toda vez que el solicitante allegó la totalidad de los documentos exigidos por los numeral 1 del Artículo 2° y Artículo 5 de la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para la expedición de las Licencias de Urbanización en la modalidad de Desarrollo y Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, y una vez realizado el estudio de la misma, se considera procedente conceder la licencia solicitada para el proyecto urbanístico del desarrollo denominado "URBANIZACIÓN EDS LA PRIMAVERA".

Previo a la expedición de la presente licencia los interesados efectuaron el pago de las expensas conforme a la liquidación realizada para la Licencia Urbanística Simultánea de Urbanización y de Construcción. De modo que, dentro del expediente que nos ocupa obran los recibos de pago de la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos No. 2201411000549 (\$ 23'147,234.00) con fecha de pago del 21 de noviembre de 2022, Recibo No. 48 (\$ 5.787.031.00) por concepto de Estampilla Unillanos con fecha de pago del 21 de noviembre de 2022, Recibo No. 0N012817



RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0296 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

"Por la cual se aprueba la Licencia Urbanística Simultánea de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo y Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el proyecto denominado "EDS LA PRIMAVERA" ubicado en la Carrera 22 No. 5-86 del suelo urbano del Municipio de Villavicencio (Meta) y, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable."

(\$ 836,913. 00) con fecha de pago 10 de noviembre de 2022 y Facturas No. 1871 y No. 1875 (Cargo Variable) del 29 de noviembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Suscrita CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

CAPÍTULO 1. DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar a favor del señor JOSE FERNANDO TORRES MARIN identificado con cédula de ciudadana No. 86.046.348 de Villavicencio, actual titular del derecho de dominio del predio ubicado en la Carrera 22 No. 5-86 autopista Apiay identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-14060 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio y Código Catastral No. 50001-01-04-0694-0001-000, ubicado en el suelo urbano del Municipio de Villavicencio, la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el Proyecto denominado "URBANIZACIÓN EDS LA PRIMAVERA".

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPCIÓN DE PLANOS DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN. Adoptar como planos de la Licencia de Urbanización del proyecto denominado "URBANIZACIÓN EDS LA PRIMAVERA", los siguientes:

PLANO No.	CONTENIDO
01 DE 01	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y PLANO TOPOGRAFICO CON RESERVAS, AFECTACIONES Y LIMITACIONES.
U-001 DE 02	CESIONES URBANISTICAS
U-002 DE 02	PLANTEAMIENTO URBANISTICO

ARTÍCULO TERCERO: INFORMACIÓN GENERAL Y BÁSICA DEL PROYECTO GENERAL URBANISTICO: Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:

3.1. INFORMACIÓN DEL PREDIO:

1.1. Nombre del Proyecto	: "URBANIZACIÓN EDS LA PRIMAVERA"
1.2. Dirección	: Carrera 22 No. 5-86 Autopista Apiay
1.3. Área Bruta	: 10.000 M2
1.4. Área Neta a Urbanizar	: 9.017,30 M2
1.5. Cédula Catastral	: 50001-01-04-0694-0001-000
1.6. Folio de Matrícula Inmobiliaria	: 230-14060

3.2. DE LOS CERTIFICADOS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE DISPONIBILIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

Hace parte integral de la presente resolución los certificados emitidos por las empresas de servicios públicos domiciliarios sobre la disponibilidad de prestación inmediata de los servicios:

"Por la cual se aprueba la Licencia Urbanística Simultánea de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo y Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el proyecto denominado "EDS LA PRIMAVERA" ubicado en la Carrera 22 No. 5-86 del suelo urbano del Municipio de Villavicencio (Meta) y, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable."

- **Energía Eléctrica:** Oficio No. GD-PE-20224100267231 del 26 de julio de 2022, expedido por Electrificadora del Meta S.A. E.S.P.-EMSA-.
- **Acueducto:** Oficio No. CDIS-027-2022 del 05 de septiembre de 2022, expedido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio –ESP-.
- **Alcantarillado:** Oficio No. CDIS-027-2022 del 05 de septiembre de 2022, expedido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio –ESP-.
- **Aseo:** Oficio No. BIO3 - 50210 del 12 de mayo de 2022, expedido por Bioagrícola del Llano S.A.
- **Gas Domiciliario:** Certificado de Disponibilidad Inmediata No. 040 de 2022 del 13 de mayo de 2022 expedido por Llanogas S.A., -E.S.P.-.

ARTÍCULO CUARTO. ÁREAS DEL PROYECTO: A continuación, se presentan los cuadros de áreas correspondientes al proyecto denominado "URBANIZACIÓN EDS LA PRIMAVERA":

CUADRO DE ÁREAS GENERAL	
DESCRIPCION	ÁREA (M2)
1. Área Bruta	10.000,00
1.1. Reserva Vial	980,70
2. Área Neta Urbanizable	9.019,30
2.1. Cesión para espacio público efectivo	1.804,35
2.2. Cesión para vía local VL-1	1.114,82
2.3. Cesión parqueaderos públicos	183,08
3. Área Útil	5.917,05

ÁREA ÚTIL	
DESCRIPCION	ÁREA (M2)
1. Lote 1	4.509,57
2. Lote 2	1.407,48
Total Área Útil	5.917,05

ARTÍCULO QUINTO. NORMAS URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS: Se establecen las siguientes normas generales y específicas, aplicables al Proyecto "URBANIZACIÓN EDS LA PRIMAVERA", de conformidad con lo establecido en el ACUERDO 287 DE 2015 - POT DE VILLAVICENCIO:

5.1. USOS DEL SUELO:

De acuerdo con el Artículo 236 del Acuerdo 287 de 2015 para el Área de Actividad Moderada Corredor se han establecido los usos para el proyecto "URBANIZACIÓN EDS LA PRIMAVERA" de la siguiente manera:

ÁREA DE ACTIVIDAD (Plano 11C)	Moderada
Categoría del Área de Actividad (Plano 11D)	Corredor
1. REGIMEN DE USO	
Principal (PL)	Comercio Grupo II

"Por la cual se aprueba la Licencia Urbanística Simultanea de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo y Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el proyecto denominado "EDS LA PRIMAVERA" ubicado en la Carrera 22 No. 5-86 del suelo urbano del Municipio de Villavicencio (Meta) y, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable."

	Equipamientos Categoría 2
Complementarios (CR)	Vivienda Equipamientos Categoría 1 y 3 Comercio Grupo III
Compatibles (CB)	Comercio Grupo I Industria Tipo 1
Restringidos (R)	No Contempla
Prohibidos (PH)	Industria Tipo 1, 2 y 3 Actividades Especiales

5.2. NORMA URBANÍSTICA GENERAL PARA EL APROVECHAMIENTO URBANISTICO:

Los aprovechamientos Urbanísticos proyectados para el área de desarrollo del proyecto "URBANIZACIÓN EDS LA PRIMAVERA", se realizarán así:

5.2.1. EDIFICABILIDAD BASICA

INDICES DE EDIFICABILIDAD	
Índice de Construcción máx. permitido	1,20 AU
Índice de Ocupación máx. permitido	0,65 AU

* AU = Área Útil

5.2.2. DENSIDADES

La densidad aplicable al Proyecto "URBANIZACIÓN EDS LA PRIMAVERA", ubicado en el área urbana del Municipio de Villavicencio, para el uso vivienda en área de actividad moderada (A.A.M.), se contabiliza según el número de viviendas por hectárea neta urbanizable. La densidad podrá ser como máximo 180 (viv/has -ANU) viviendas por hectárea neta urbanizable.

5.3. OTRAS NORMAS VOLUMÉTRICAS: Las disposiciones que se establecen a continuación rigen para el proyecto "URBANIZACIÓN EDS LA PRIMAVERA":

VOLUMÉTRIA		
1.	Altura máxima permitida	7.00 Mts
2.	No. Pisos máximo permitidos	2 Pisos
3.	Antejardín Vías VL1 de 1 a 3 pisos	1.50 Mts
4.	Aislamiento Posterior	1/3 La altura
		3.00 Mts
5.	Aislamiento Lateral	
	• Con predios vecinos	N/A
	• Entre edificaciones del mismo predio	3.00 Mts
6.	Voladizo edificaciones 1 a 3 pisos	0,50 Mts

5.3.1. ANTEJARDINES.

Es el Área privada perteneciente al espacio público y parte integral del perfil vial, localizada

"Por la cual se aprueba la Licencia Urbanística Simultánea de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo y Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el proyecto denominado "EDS LA PRIMAVERA" ubicado en la Carrera 22 No. 5-86 del suelo urbano del Municipio de Villavicencio (Meta) y, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable."

entre la línea de paramento y el andén. El tratamiento de los antejardines se regirá por las siguientes disposiciones:

1. No se permitirá el estacionamiento de vehículos en el antejardín.
2. Los antejardines no se podrán cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano.
3. En áreas de actividad residencial deberá ser empedrado y arborizado y solo se permitirá la huella de acceso peatonal y la vehicular a la edificación.
4. En áreas de actividad distinta a la residencial podrá utilizarse para el aprovechamiento comercial una vez sea reglamentado el procedimiento, las condiciones de uso y las restricciones por parte la Secretaría de Planeación Municipal. En todo caso se garantizará la nivelación con los andenes, con unificación de diseño, materiales y su posibilidad de contemplarse como sobre anchos de los mismos.
5. Los antejardines solo se podrán cubrir parcialmente con voladizos de en los términos que señala el capítulo de volumetría del presente plan.
6. No podrán ser compensados en dinero ni canjeados por otros inmuebles.
7. No se deberá ubicar maquinas o elementos complementarios o principales al funcionamiento de la actividad que se desarrolle en el inmueble.
8. No se podrá construir ningún elemento de soporte estructural sometido a compresión (columna, pilares etc.)
9. En ningún caso el antejardín puede ser el patio de una vivienda.

Acuerdo 287 de 2015 - Tabla 46. Dimensiones de los antejardines

Uso	Altura (en pisos)	Antejardín (ml)
Vivienda VIS y VIP	Unifamiliar o Bifamiliar	No se exige
	Multifamiliar hasta de 5 pisos	1.50
	Multifamiliar de 6 pisos en adelante	3.50
Altura de la vivienda no VIS/VIP Comercio Grupo I y II, Equipamiento categoría 1 y 2 Industrial Tipo I.	1-3	1.50
	4-5	3.50
	6-10	5.00
	11-20	7.00
	21>	10.0
Comercio Grupo III Equipamiento Categoría 3	1-3	6.00
	4>	8.00

5.3.2. AISLAMIENTO LATERAL

Es la distancia mínima de aislamiento lateral de la edificación, entre 1 – 3 pisos no se exigen con predios vecinos y 3.00 ml entre edificaciones en el mismo predio.

5.3.3. AISLAMIENTO POSTERIOR

Es la distancia mínima de aislamiento de la edificación en la parte posterior en relación al vecino colindante, la cual corresponde a 1/3 de la altura de la edificación, mínimo 3.00 ML.

5.3.4. VOLADIZOS

"Por la cual se aprueba la Licencia Urbanística Simultánea de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo y Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el proyecto denominado "EDS LA PRIMAVERA" ubicado en la Carrera 22 No. 5-86 del suelo urbano del Municipio de Villavicencio (Meta) y, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable."

Los voladizos son las proyecciones de la edificación de carácter uniforme y homogéneo a lo alto de su fachada a partir del segundo piso, se generan únicamente sobre las áreas de los antejardines y se define la dimensión de la proyección en función del número de pisos de la misma edificación así:

En edificaciones de 1 a 3 pisos: 0,50 m

5.4. ACCESIBILIDAD

5.4.1. SÓTANO Y SEMISÓTANOS

5.4.1.1. Los semisótanos se permiten únicamente a partir del parámetro de construcción hacia el interior del predio. Los semisótanos no podrán sobresalir más de 1.50 metros sobre el nivel del terreno, contados entre el borde superior de la placa y el nivel del terreno. Cuando esta dimensión se supere se considerará como piso completo. No se permiten semisótanos en áreas de actividad múltiple y en zonas delimitadas de comercio de las áreas de actividad residencial.

5.4.1.2. El área ocupada en sótano o semisótano no podrá exceder el área útil de los predios ni ocupar retiros, zonas de protección ambiental, antejardines ni zonas hídricas.

5.4.1.3. Los usos permitidos para sótanos y semisótanos serán los relacionados con estacionamientos, accesos, cuartos de máquinas, basuras, depósitos y demás servicios técnicos de la edificación; en semisótano se permite con fachada directa al exterior, la localización de equipamientos comunales y patios de ropas.

5.4.2. CERRAMIENTOS

Los cerramientos de carácter definitivo se regulan por las siguientes disposiciones:

5.4.2.1. Se permite el cerramiento de antejardines en predios con uso residencial, institucional o industrial, el cual se hará con las siguientes especificaciones: Un cerramiento de hasta 1.80 metros de altura en materiales con el 90% de transparencia visual. Se permite un zócalo de hasta 0.40 metros los cuales están incluidos en la altura total.

5.4.2.2. Cuando se propongan cerramientos entre predios privados, podrán utilizarse materiales sólidos y no deberán tener una altura superior a 2.20 metros, contabilizados a partir del nivel de terreno.

5.4.2.3. Con la licencia de urbanización y/o construcción se entiende autorizados los cerramientos temporales. No se permite el cerramiento de las zonas de cesión, controles ambientales y vías públicas ubicadas al interior del Plan Parcial una vez hayan sido construidas, entregadas y escrituradas al Municipio.

5.4.3. ESTACIONAMIENTOS

Las exigencias especiales de estacionamientos que aplican para todos los usos del suelo:

5.4.3.1. Se dispondrá de sitios de parqueo para personas con movilidad reducida, en un porcentaje mínimo del dos por ciento (2%) del total de parqueaderos habilitados, los cuales deberán estar debidamente señalizados y con las dimensiones establecidas en el presente plan. En ningún caso, podrá haber menos de un (1) espacio habilitado, debidamente señalado con el símbolo gráfico de accesibilidad.

5.4.3.2. La proporción de estacionamientos para motocicletas y bicicletas se adicionará a la exigencia total de estacionamientos para vehículos y será la siguiente:

Se exige una (1) plaza para motocicleta por cada tres (3) para vehículo

Se exige una (1) plaza para bicicleta por cada dos (2) para vehículo.

"Por la cual se aprueba la Licencia Urbanística Simultanea de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo y Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el proyecto denominado "EDS LA PRIMAVERA" ubicado en la Carrera 22 No. 5-86 del suelo urbano del Municipio de Villavicencio (Meta) y, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable."

5.4.3.3. Todo proyecto arquitectónico deberá prever y la actuación urbanística de edificación proveer, la cuota de parqueaderos o garajes, en las siguientes proporciones:

CUADRO DE ESTACIONAMIENTOS - COMERCIO							
CONJUNTO	PRIVADOS	VISITANTES	PUBLICOS	CARGUE Y DESCARGUE	MOVILIDAD REDUCIDA	MOTO CICLETAS	BICICLETAS
COMERCIO GRUPO I					2% DEL TOTAL DE PARQUEOS HABILITADOS	1 CADA 3 VEHICULOS	1 CADA 2 VEHICULOS
0101 venta de bienes de primera necesidad	1 CADA 200 M2 CONT.	1 CADA 72 M2 CONT.	1 CADA 200 M2 CONT.	NO REQUIERE			
COMERCIO GRUPO II							
0103 venta de bienes al por menor de artículos no esenciales	1 CADA 150 M2 CONT.	1 CADA 100 M2 CONT.	1 CADA 500 M2 CONT.	NO REQUIERE			
0202 servicios alimentarios	1 CADA 120 M2 CONT.	1 CADA 80 M2 CONT.	1 CADA 500 M2 CONT.	1 CADA 500 M2 CONT.			
COMERCIO ESPECIAL							
0106 comercio Automotriz	1 CADA 200 M2 CONT.	1 CADA ISLA	1 CADA 100 M2 CONT.	1 CADA 1000 Mts DE ÁREA PREDIAL			

5.4.3.4. **Dimensionamiento de Estacionamientos y Parqueaderos:** Los cupos de estacionamiento deben tener las siguientes dimensiones mínimas:

DIMENSIONES PARA ESTACIONAMIENTOS Y PARQUEADEROS	
Vehículo Liviano	2.30 metros x 4.50 metros
Vehículo Pesado	10.00 metros x 3.00 metros
Motocicletas	1.10 metros x 2.30 metros
Bicicletas	Acorde con el mobiliario a utilizar
Movilidad Reducida	3.80 metros x 5.00 metros.

Los parámetros y diseños para los estacionamientos y parqueaderos se encuentran establecidos en el Artículo 321 del Acuerdo 287 del 2015

CAPÍTULO II

LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO SEXTO. APROBACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA (PARA EL LOTE 1). Aprobar a favor del señor JOSE FERNANDO TORRES MARIN identificado con cédula de ciudadana No. 86.046.348 de Villavicencio, actual titular del derecho de dominio del predio ubicado en la Carrera 22 No. 5-86 autopista Apiay identificado

"Por la cual se aprueba la Licencia Urbanística Simultanea de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo y Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el proyecto denominado "EDS LA PRIMAVERA" ubicado en la Carrera 22 No. 5-86 del suelo urbano del Municipio de Villavicencio (Meta) y, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable."

con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-14060 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio y Código Catastral No. 50001-01-04-0694-0001-000, ubicado en el suelo urbano del Municipio de Villavicencio, Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para la Construcción de una Estación de servicio con un (1) local comercial Grupo I y tres (3) locales comerciales Grupo II en un piso conformado por área administrativa, eléctrica, Canopy, parqueo con cerramiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ADOPCIÓN DE PLANOS. Se adoptan los planos urbanísticos para la ejecución de Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva para la Construcción de una Estación de servicio con un (1) local comercial Grupo I y tres (3) locales comerciales Grupo II en un piso conformado por área administrativa, eléctrica, Canopy, parqueo con cerramiento, al Proyecto "ESTACION DE SERVICIO LA PRIMAVERA", a continuación, los cuales reposan en el expediente de solicitud de licencia:

PLANO No.	CONTENIDO
A-001 de 07	LOCALIZACIÓN GENERAL Y PUNTUAL, ÁREAS Y ESTACIONAMIENTOS
A-002 de 07	IMPLANTACIÓN GENERAL
A-003 de 07	PLANTA PRIMER PISO EDIFICIO LOCALES COMERCIALES
A-004 de 07	PLANTA CUBIERTAS EDIFICIO LOCALES COMERCIALES
A-005 de 07	FACHADAS Y CORTES EDIFICIO LOCALES COMERCIALES
A-006 de 07	PLANTAS, CORTES Y FACHADAS EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CANOPY
A-007 de 07	MEDIOS DE EVACUACIÓN

Planos Arquitectónicos:

- Del 01 de 07 al 06 de 07 – Seis (06) Planos

Planos Títulos J y K de la N.S.P. -10:

- Plano 07 de 07 – Un (1) Plano

Planos Estructurales:

- Planos Estructurales – Quince (15) Planos

ARTICULO OCTAVO. CUADRO DE PARQUEADEROS:

ESTACIONAMIENTOS												
DESCRIPCIÓN USOS	A. PRIVADOS		B. VISITANTES		C. PUBLICOS		D. MOV. REDUCIDA		E. MOTOCICLETAS		B. BICICLETAS	
	EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.
COMERCIO GRUPO I	2	2	6	6	0	0	1	1	10	11	15	15
COMERCIO GRUPO II	5	5	8	8	0	0						
COMERCIO ESPECIAL	1	2	3	3	3	3						

ARTÍCULO NOVENO. CUADRO DE ÁREAS:

"Por la cual se aprueba la Licencia Urbanística Simultánea de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo y Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el proyecto denominado "EDS LA PRIMAVERA" ubicado en la Carrera 22 No. 5-86 del suelo urbano del Municipio de Villavicencio (Meta) y, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable."

CUADRO DE ÁREAS			
3.1 PROYECTO ARQUITECTÓNICO TOTAL		3.2 ÁREA NETA POR USOS	
A. LOTE 1:	4.509,57 M2	A. VIVIENDA:	0,00 M2
B. SEMISÓTANO:	0,00 M2	B. COMERCIO:	1.533,68 M2
C. PRIMER NIVEL:	1.533,68 M2	C. SERVICIOS:	0,00 M2
D. SEGUNDO NIVEL:	0,00 M2	D. DOTACIONAL:	0,00 M2
E. TOTAL CONSTRUÍDO:	1.533,68 M2	E. TOTAL:	1.533,68 M2
F. LIBRE PRIMER PISO:	2.975,89 M2	F. CERRAMIENTO	133,90 ML

ARTÍCULO DÉCIMO. CUADRO DE EDIFICABILIDAD:

EDIFICABILIDAD	
VOLUMETRÍA EDS Y LOCALES COMERCIALES	
A. N° PISOS HABITABLES	
B. N° PISOS NO HABITABLES	1
C. ALTURA EN MTS.	6.45
D. N° SOTANOS	0
E. SEMISÓTANOS	0
F. N° EDIFICACIONES	4
G. ETAPAS CONSTRUCCION	1
H. 1° PISO EQUIP. Y ESTACIONAMIENTOS	SI
I. ÁREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CUADRO DE SISTEMA ESTRUCTURAL:

- | | |
|---|---|
| 1. TIPO DE CIMENTACION: | SUPERFICIAL, ZAPATAS |
| 2. TIPO DE ESTRUCTURA: | PÓRTICOS DE CONCRETO REFORZADO PRM DES Y PÓRTICOS EN ACERO |
| 3. DESEMPEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: | BAJO |
| 4. METODO DE DISEÑO: | RESISTENCIA ÚLTIMA |
| 5. METODO DE ANALISIS SISMICO: | FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE |

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ESTUDIOS ESTRUCTURALES: Hacen parte integral de la presente licencia los siguientes estudios estructurales:

1. Cuatro (4) libros de Memorias y Quince Planos (15) de Diseños Estructurales elaborados por el Ingeniero Civil SERGIO GABRIEL HERNANDEZ ROA, con matrícula profesional No. 25202-74170.
2. Revisión Independiente realizada por el Ingeniero MILLER HATZEL REYES CASTELLANOS con matrícula profesional No. 25202-251499.
3. Diseñador de Elementos no Estructurales elaborado por el Ingeniero SERGIO GABRIEL HERNANDEZ ROA, con matrícula profesional No. 25202-74170.

"Por la cual se aprueba la Licencia Urbanística Simultánea de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo y Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el proyecto denominado "EDS LA PRIMAVERA" ubicado en la Carrera 22 No. 5-86 del suelo urbano del Municipio de Villavicencio (Meta) y, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable."

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ESTUDIO DE SUELOS: Hace parte integral de la presente licencia el Estudio de Suelos y Análisis de Cimentaciones para la ejecución de una Estación de servicio con un (1) local comercial Grupo I y tres (3) locales comerciales Grupo II en un piso conformado por área administrativa, eléctrica, Canopy, parqueo con cerramiento, correspondientes al Proyecto "URBANIZACIÓN EDS LA PRIMAVERA", elaborado por el Ingeniero Civil NESTOR HERNAN SUAREZ QUIÑONEZ con matrícula profesional No. 25202-158140.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. SISMO RESISTENCIA: Toda construcción que se desarrolle debe cumplir con lo dispuesto por la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente -NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

CAPÍTULO III.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DEL TITULAR, URBANIZADOR RESPONSABLE, DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SIMULTÁNEA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN:

- Titular de la Licencia: Establecer como titular de la licencia Urbanística Simultánea de Urbanización y Construcción del proyecto denominada "URBANIZACIÓN EDS LA PRIMAVERA" para la ejecución de una Estación de servicio con un (1) local comercial Grupo I y tres (3) locales comerciales Grupo II en un piso conformado por área administrativa, eléctrica, Canopy, parqueo con cerramiento al señor JOSE FERNANDO TORRES MARIN identificado con cédula de ciudadana No. 86.046.348 de Villavicencio, domiciliado en la ciudad de Villavicencio.
- Urbanizador responsable: El Arquitecto **JHON ALEXANDER YELA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.893.860 de Villavicencio y Matrícula Profesional No. A712018-1121893860.
- Director de la Construcción: La Ingeniera Civil **ANNIE JULIELTE TRUJILLO CESPEDES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.558.220 de Ibagué y Matrícula Profesional No. 70202-186947 TLM.
- Topógrafo: Ingeniero Topográfico **RAUL ALBERTO VELASCO AVILA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79783558 y Matrícula Profesional No. 25335-137306.
- Responsable Medios de evacuación: La Ingeniera Civil **ANNIE JULIELTE TRUJILLO CESPEDES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.558.220 de Ibagué y Matrícula Profesional No. 70202-186947 CND.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. OBLIGACIONES DE LOS TITULARES, URBANIZADOR RESPONSABLE Y DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN:

Conforme el Artículo 2.2.6.1.1.15. del Decreto 1077 de 2015, El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de

"Por la cual se aprueba la Licencia Urbanística Simultánea de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo y Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el proyecto denominado "EDS LA PRIMAVERA" ubicado en la Carrera 22 No. 5-86 del suelo urbano del Municipio de Villavicencio (Meta) y, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable."

su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

Parágrafo. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

Decreto Nacional 1077 de 2015-Artículo 2.2.6.1.2.3.6 modificado por el artículo 11 del Decreto Nacional 1203 de 2017 y artículo 23 del Decreto 1783 de 2021, numerales 1,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 así:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expone.
3. Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único 1076 de 2015.
5. Solicitar a la Secretaría de Control Físico la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o revisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, preVIA la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El Certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes,

"Por la cual se aprueba la Licencia Urbanística Simultánea de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo y Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el proyecto denominado "EDS LA PRIMAVERA" ubicado en la Carrera 22 No. 5-86 del suelo urbano del Municipio de Villavicencio (Meta) y, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable."

incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

17. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DERECHOS DE LOS TITULARES Y URBANIZADOR RESPONSABLE:

Se determinan los siguientes derechos a favor de los titulares de la Licencia y Urbanizadores, los cuales deben garantizarse y son fundamentales para la realización y culminación del proceso de desarrollo del proyecto:

1. Una vez registrada la escritura de constitución autopista Apiay en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, el derecho a iniciar las ventas del proyecto respectivo, previo cumplimiento de la radicación de los documentos a que se refieran las normas que regulen esta materia.
2. El derecho a gestionar la aprobación de la propiedad horizontal conforme a las normas vigentes sobre la materia.
3. Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. OTROS DOCUMENTOS:

- Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-14060 expedido el 11 de mayo de 2021.
- Formulario debidamente diligenciado.
- Paz y Salvo de impuesto predial del año 2021.
- Concepto de localización en área de reserva Vial No. 1352-14.02/18
- Resolución N° 1350-67.17/151 de 2022 – Plan de Implantación.
- Estudio de movilidad de bajo impacto (EMBI) No. 1753-33.03/0010 de 2022.

"Por la cual se aprueba la Licencia Urbanística Simultánea de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo y Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el proyecto denominado "EDS LA PRIMAVERA" ubicado en la Carrera 22 No. 5-86 del suelo urbano del Municipio de Villavicencio (Meta) y, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable."

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA SIMULTÁNEA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN. De conformidad con lo establecido por el Artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, el término de vigencia de la Licencia Urbanística Simultánea de Urbanización del proyecto "URBANIZACIÓN EDS LA PRIMAVERA" y la Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva para la ejecución de una Estación de servicio con un (1) local comercial Grupo I y tres (3) locales comerciales Grupo II en un piso conformado por área administrativa, eléctrica, Canopy, parqueo con cerramiento, que se otorga con la presente resolución será de cuarenta y ocho (48) meses a partir de su ejecutoria, prorrogable por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses.

La solicitud de prórroga deberá formularse treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el director de la Construcción y Urbanizador responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución al solicitante, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Publicar la parte resolutive de esta licencia en la página electrónica de este despacho y en un periódico de amplia circulación en este municipio por cuenta del titular, de lo cual deberá allegar la prueba al expediente con el propósito de establecer la fecha de ejecutoria. Lo anterior en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015 concordante con el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

Dada en la ciudad de Villavicencio a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria:

